

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

## FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental elabora los siguientes estudios previos:

### 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el título VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: *"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

*"1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;*

*2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

*3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.*

*4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

*17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;"*

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo N° 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las corporaciones autónomas regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2019 la elección del director general para el periodo 2020-2023, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2020.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2020-2023 cuenta con el plan de acción institucional denominado "*Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano*", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 003 del 15 de mayo de 2020 ajustado por el acuerdo 004 del 30 de Junio de 2020, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental y el fortalecimiento del servicio al cliente mediante la eficiencia en su quehacer misional y en los servicios que presta la entidad de manera oportuna.

Ahora bien, la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Gestión Ambiental, la cual tiene establecido como propósito principal, dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas nacionales y regionales en materia ambiental, definidos en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Inversiones y por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los de orden regional que le hayan sido confiados conforme a la Ley, con el propósito de Promover y desarrollar las actividades relacionadas con los procesos de Gestión y Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas, la Gestión Ambiental para el desarrollo sostenible, la participación comunitaria en la Gestión Ambiental y la Generación de Conocimiento Ambiental para la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales.

De otro lado, en el año 1995 entró en vigor para Colombia el convenio de Diversidad Biológica que fue suscrito a través de la Ley 165 de 1994, con base en el cual se formuló la Política Nacional de Biodiversidad, dicho convenio define la biodiversidad como "el término por el que se hace referencia a la amplia variedad de seres vivos sobre la tierra y los patrones naturales que conforman, resultado de miles de millones de años de evolución según procesos naturales y también de la influencia creciente de las actividades del ser humano". Además, dentro de la misma definición, se indica que la biodiversidad comprende igualmente "la variedad de ecosistemas y las diferencias genéticas dentro de cada especie (diversidad genética) que permiten la combinación de múltiples formas de vida, y cuyas mutuas interacciones con el resto del entorno fundamentan el sustento de la vida sobre el mundo" (WWF, 2020).

A partir de esta definición el Convenio se fija como objetivos básicos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos mediante un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes; así mismo, establece la necesidad de que cada una de las partes diseñe y revise permanentemente sus políticas públicas y adopte mecanismos concretos para la protección de la diversidad biológica, y demanda que el marco de la política nacional se ajuste al Plan de Acción 2011-2020 del mismo, con el propósito de contribuir de manera eficaz al cumplimiento de las Metas Aichi para reducir las tasas de pérdida de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Nuestro país es de los territorios más biodiversos del mundo. A pesar de tan solo ocupar el 0,7% de la superficie terrestre, tenemos el primer puesto a nivel global en mayor número de especies de aves y orquídeas, el segundo en plantas, anfibios, mariposas y peces dulceacuícolas, el tercer puesto en palmas y reptiles, y el cuarto en mamíferos. Además, estamos considerados como el país más biodiverso del mundo por metro cuadrado (WWF, 2020).

El marco normativo y de leyes implementado en Colombia es muy extenso y claro y ha sido hasta el momento, la guía y directriz jurídica en defensa y protección de la biodiversidad. Es así, que atendiendo al compromiso del país con el convenio de diversidad biológica (CDB), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un proceso participativo de revisión y actualización de la

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

Política Nacional de Biodiversidad (1996), formuló la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) (MADS et al., 2012); en esencia, esta política nacional comunica la manera como Colombia piensa orientar a largo plazo las estrategias nacionales sobre el tema de la biodiversidad, así como definir quiénes son los encargados de las diferentes áreas de acción.

La política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (PDGIBSE), como política de estado, promueve fortalecer la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (GIBSE), de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socio ecológicos, a escalas nacional, regional, local y transfronteriza, considerando escenarios de cambio y a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil" (PAB, 2016). Este propósito supone reorientar las relaciones sociedad-naturaleza convocando a los diferentes actores, con sus expectativas, intereses y acervos, a la construcción de una visión compartida, a partir de la cual sea posible inducir cambios concretos en relación con la forma de entender y asumir la biodiversidad en el desarrollo del país.

Otro de los objetivos de la política en mención es contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi; el enfoque de la política es innovador en cuanto al manejo, y gestión en general, del territorio y reafirma que la responsabilidad de construir trayectorias de cambio resiliente, no depende únicamente del sector ambiental (oficial y de la sociedad civil), sino que corresponde a las acciones que se lleven a cabo de manera articulada entre todas las esferas de la sociedad (PAB, 2016).

Por otra parte, la PDGIBSE, en su eje I. Biodiversidad, Conservación y Cuidado de la naturaleza, dirige sus metas en buscar preservar la flora y fauna y la resiliencia de los sistemas socio ecológico a lo largo de todo el territorio nacional, además de garantizar el suministro de servicios ecosistémicos. Así mismo, y de acuerdo con lo señalado en la Resolución 383 de 2010 del MAVDT, "Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones", la Dirección de Ecosistemas procedió a declarar las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional, generando el único listado vigente que reemplaza todos los anteriores.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en el marco de los lineamientos nacionales, ha desarrollado acciones para la conservación y preservación de la diversidad biológica, con el objetivo de cumplir con las directrices de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, y de este modo garantizar el desarrollo ambiental, social y económico de la región; estas acciones han permitido fortalecer la generación de conocimiento, además de brindar lineamientos para el desarrollo de estrategias de conservación, gestión y educación ambiental.

Dentro de las acciones consideradas, en el año 2017 a través del primer taller de especies focales y priorizadas para el departamento del Quindío, llevado a cabo entre la Corporación Autónoma Regional del Quindío, Universidad del Quindío, Ministerio de Ambiente y el Instituto Alexander von Humboldt (Ver memorias primer taller de especies focales y priorizadas para el departamento del Quindío 2017), se definió un documento técnico y un listado oficial de las especies amenazadas y focales de flora y fauna para el departamento del Quindío, basado en criterios de conservación y aprovechamiento y enmarcado en la realidad del territorio. En función de lograr efectividad en el accionar a nivel departamental para la conservación de la biodiversidad, se determinó la necesidad de actualizar y elaborar planes de manejo que permitieran generar estrategias de conservación basadas en el conocimiento, protección, conservación, y sostenibilidad de las especies, además de lograr conocer el estado de las poblaciones biológicas y el estado de los ecosistemas donde habitan.

Aunque se han presentado avances significativos a partir de la adopción de las políticas de manejo de fauna y flora silvestres, listados con definiciones de categoría de amenaza, entre otros

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

procesos; referente a la conservación de especies, los procesos ejecutados a nivel nacional, regional y local, han sido poco exitosos; por lo que aún es una necesidad establecer indicadores para el seguimiento de la situación de algunas especies en peligro, conocer los estados poblacionales y generar metodologías de monitoreo que permitan generar acciones de conservación acordes a las dinámicas de los territorios.

El departamento del Quindío, es considerado uno de los departamentos más diversos de Colombia, aunque ocupa solo el 0.2% del territorio a nivel nacional, registra un gran riqueza de especies de fauna y flora, representando aproximadamente el 10% de la biodiversidad del país, sus condiciones topográficas han permitido la permanencia de diferentes tipos de ecosistemas con rangos altitudinales desde los 900-4.000 metros (García Parra *et al.* 2012; SIB-Colombia 2021), albergando una alta diversidad biológica asociada a ecosistemas de paramo, humedales, bosques andinos, subandinos y alto andinos, así mismo, se han hecho unas aproximaciones de las estimaciones de los diferentes grupos biológicos (flora, aves, anfibios, herpetos, mamíferos y peces), encontrando los siguientes reportes: 3000 especies de flora vascular y no vascular (Vargas 2002), 559 especies de aves (Arbeláez-Cortez *et al.* 2015), 48 especies de Anfibios y 56 especies de Reptiles (Román Palacios *et al.* 2017), 105 especies de mamíferos (Solari *et al.* 2013) y 44 especies de peces (Román *et al.* 2017).

Si bien el departamento cuenta con buena información sobre biodiversidad compilada desde la academia, instituciones públicas y privadas e institutos de investigación, la falta de información sigue siendo una limitación importante para soportar de manera técnica la toma de decisiones sobre el territorio; es allí, donde surge la necesidad desde la entidad de promover y fortalecer la investigación sobre la biodiversidad a través de la articulación con la academia, siendo este último un actor con conocimiento y experiencia en estudios de diversidad biológica y ecosistémica.

Conforme a lo anterior la entidad en cumplimiento al Plan de Acción Institucional 2020-2023 "Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano", estableció el Programa II. Conservación de la biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, Proyecto VII. Planificación y Manejo de la biodiversidad, en su actividad No. 2. Ejecutar estrategias de conservación para las especies de flora y fauna identificadas y priorizadas. Con el fin de fortalecer los procesos de conservación a través de la formulación de la implementación de estrategias de conservación, la entidad para la vigencia 2021 formulo y ejecuto dos estrategias "estructuración y ejecución de una estrategia de conservación para tres (3) especies de anfibios amenazados y priorizadas *Andinobates bombetes*, *Centrolene savagei* y *Hyloscirtus larinopigion*, en jurisdicción del departamento del Quindío" y "estructuración y ejecución de una estrategia de conservación para los marsupiales con jurisdicción del Departamento del Quindío". Las cuales permitieron generar lineamientos de conservación para los grupos y especies estudiadas.

Es por esto que para la vigencia 2022, se plantea estructurar y ejecutar una estrategia de conservación para la fauna y flora urbana del departamento del Quindío. Teniendo en cuenta que son doce (12) los municipios que componen el departamento y que por su extensión y distancia, abordar todo el departamento para la estructuración de la estrategia requeriría de un equipo numeroso y especializado, pero actualmente de acuerdo con la planificación institucional sólo es posible la contratación de un equipo conformado por un Coordinador de la estrategia, un profesional de apoyo en fauna y un profesional de apoyo en flora; por lo cual se tiene presupuestado trabajar por bloques de zonas (municipios) cercanas y de ecosistemas similares (zonas de vida).

La subdirección de gestión ambiental, en aras del fortalecimiento de las estrategias de conservación que aporten a la generación de conocimiento sobre la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, propende por elaborar y ejecutar lineamientos de manejo de las especies silvestre de fauna y flora en la jurisdicción del departamento del Quindío. Por lo anterior, las estrategias de conservación pretenden la reducción de los procesos que involucran la pérdida de los recursos naturales por actividades antrópicas, la restauración de ecosistemas, la conservación y

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

recuperación de poblaciones de especies silvestres amenazadas o vulnerables y finalmente la promoción de planes de conservación de especies in situ.

De este modo, para el primer semestre de la vigencia 2022 de tiene estipulada la estructuración y ejecución de una estrategia de conservación para la fauna y flora urbana en los municipios Buenavista, Córdoba, Pijao y Génova. Estos municipios presentan una importancia relevante a nivel ecológico ya que en su territorio y/o cerca de este se encuentra el complejo de páramos Chílil-Barragán, complejo que surte de agua a gran parte de los municipios del sur del departamento del Quindío, Tolima y Valle del Cauca. De igual manera se recalca en la documentación de la flora y fauna urbana de estos municipios, ya que no se cuenta con registros oficiales de las zonas urbanas de estos municipios, siendo la primera contribución al conocimiento de estas. Una vez se estructure la Estrategia para esos municipios, deberá priorizarse otro bloque de trabajo con los municipios restantes: Calarcá, La Tebaida, Montenegro, Quimbaya, Circasia, Armenia, Filandia y Salento. Es importante mencionar que en el municipio de Armenia (proyecto Ecociudad- Universidad del Quindío) y en el corregimiento de Barcelona-Calarcá (Biodiversidades-CRQ) se han realizado ejercicios de documentación de la flora y fauna urbana, avanzando en la documentación de la biodiversidad de las zonas urbanas de estos municipios, pero del mismo modo requiriendo la estructuración e implementación para las especies de zona urbana.

En este sentido, si bien los paisajes urbanos ocupan solo el 4 % de la superficie terrestre (UN, 2008), el 75% de la población en los países desarrollados vive en asentamientos urbanos; es así como los impactos generados por las ciudades se extienden mucho más allá de los límites urbanos ya que estas no son entidades autónomas ni discretas, son más bien nodos de actividad, que debido a las dinámicas de sus habitantes, demandan grandes cantidades de recursos naturales, que producen enormes cantidades de residuos, que interactúan profundamente con sus biorregiones circundantes y que alteran considerablemente los ecosistemas cercanos y lejanos (ICLEI, 2010 y Williams, 2012). El crecimiento urbano significa que el medio ambiente natural es ocupado cada vez más con edificios, vías de circulación y otras construcciones (Elander, Alm, Malbert, Sandström, 2005), lo que implica un gradiente de influencia antrópico desde los centros urbanos hacia las zonas rurales de la periferia (Yokohari, Takeuchi, Watanabe, Yokota, 2000).

En Colombia, aunque existen políticas diseñadas con el objeto de protección y de ciudad sustentable, el auge de la urbanización, el turismo, la falta de mecanismos de control, el mal manejo de desechos sólidos y vertimientos en los cuerpos de agua, entre otros, exponen problemas ambientales que no cuentan con estudios ecológicos apropiados, que permitan conocer su efecto sobre la biodiversidad urbana y sus interacciones y por consiguiente sobre los servicios ecosistémicos que estas áreas naturales ofrecen directa o indirectamente a los ciudadanos. En otras palabras, se desconoce el grado de conservación y vulnerabilidad de nuestros ecosistemas urbanos, y frente a un escenario de cambio climático, esta problemática se acentúa, ya que la reducción de estos ecosistemas disminuye su resiliencia y por consiguiente afecta el suministro local de servicios ambientales esenciales para la salud y calidad de vida de la población. Sumado a esto, se evidencia la falta de apropiación por parte de las comunidades aledañas a los reservorios de biodiversidad en las ciudades, quienes desconocen el valor que tiene la biodiversidad asociada a estos ecosistemas y los servicios que puede ofrecer ella en un escenario de sostenibilidad.

Aunado a lo anterior, el desconocimiento sobre estas especies con distribución urbana aumenta la problemática antes mencionada, de este modo existen grupos biológicos que, por su complejidad y poca disponibilidad de información, requieren de una revisión técnica-científica que permita identificar y generar estrategias de conservación, como lo es en este caso información sobre la fauna y flora urbana en el departamento del Quindío. En este sentido, se requiere partir de la generación de una Línea Base de Conocimiento sobre las especies de fauna y flora urbana priorizadas en los municipios de Buenavista, Córdoba, Pijao y Génova, compilar una base de

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

datos bibliográfica en excel sobre investigaciones relacionadas con dichas especies, que sean relevantes para el contexto de su manejo en el departamento del Quindío, labor que implica la recolección, compilación y verificación de la información secundaria inherente a la ecología y biología de las especies priorizadas para la estructuración de la estrategia.

Posteriormente, es necesario implementar una fase de campo para verificar la presencia de las especies de fauna y flora urbana reportadas para los municipios priorizados, por lo cual se requiere apoyo para el investigador principal del proceso en el desarrollo de esta fase, a través de la captura de información y diligenciamiento de los formatos de campo, así como la verificación de los datos recolectados, que serán un insumo para la estructuración de la estrategia. Los resultados de las actividades anteriormente mencionados, serán compilados y organizados para la formulación del documento final de la estrategia de conservación de fauna y flora urbana de los municipios de Buenavista, Córdoba, Pijao y Génova.

Así mismo, durante la estructuración de la estrategia, también se espera sean identificadas las amenazas, presiones y vulnerabilidad de las especies de fauna y flora urbana en los cuatro municipios propuestos como área de estudio, para así proponer acciones de conservación que sean implementadas a corto, mediano y largo plazo en la región. Estas propuestas de conservación y estrategia, serán socializadas en el marco de estrategias de educación ambiental y en la articulación con entidades y/o organizaciones, que permitan dar a conocer la importancia ecológica de estos grupos biológicos e implementar acciones a mediano plazo, de la estrategia de conservación en el territorio.

Por otra parte, desde el año 2015, el Gobierno Nacional a través del el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el IDEAM, y con el apoyo del Programa ONU-REDD, se trazó una línea de trabajo para fortalecer el Monitoreo Comunitario Participativo (MCP) en el país, que hace parte de las medidas y acciones propuestas en la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques (EICDGB) "Bosques Territorios de Vida". En este sentido, desde la CRQ se plantea la importancia en vinculación de actores comunitarios para la ejecución de estrategias de conservación, uno de los procesos que facilita tanto la participación de diferentes actores en la gestión de la biodiversidad como el monitoreo de la misma, son los monitoreos participativos, por monitoreo entendemos una acción que se realiza de manera periódica (es decir cada cierto tiempo) para revisar lo que está pasando en algunos temas o aspectos que interesan revisar para tomar decisiones. Un monitoreo participativo se hace cuando se identifica un problema y se plantea la necesidad de cambio, pero no se tiene suficiente información sobre las causas de dicho problema; lo anteriormente dicho se realiza en grupo, ya que es lo que define su carácter participativo, permite la reflexión para la acción colectiva (Evans et al 2016). Es por esto que, se requiere apoyo de los equipos los cuales implementan estrategias y formulación de planes de manejo, para la planificación y generación de dichos monitoreos participativos en el departamento.

Es de anotar que dando cumplimiento al Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ No. 016 del 22 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE CONTROL Y VIGILANCIA DE CONTRATOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO", además de la normatividad vigente, las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Ahora bien, para el desarrollo de lo anterior, la planta de personal de la entidad cuenta con un profesional universitario, quien lidera las actividades que corresponden a la gestión de la biodiversidad desde sus tres grandes líneas de trabajo: Conocimiento, Conservación, Servicios ecosistémicos y procesos de educación, son tantas las necesidades demandadas para el

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

desarrollo efectivo de las estrategias de conservación, monitoreo, seguimiento y demás actividades que contempla el funcionamiento de un proceso en biodiversidad, que resulta necesario contar con el apoyo de un equipo interdisciplinario para la estructuración de la estrategia para las especies priorizadas, dichos equipos estarán conformados por: Un equipo de tres (3) profesionales, toda vez que los procesos requieren información de cuatro municipios del departamento así como de varios grupos biológicos (flora, reptiles, aves, mamíferos), y un solo profesional no es suficiente para desarrollar las acciones planificadas con el alcance esperado, en este sentido para cada estrategia se contempla la vinculación mediante contratos de prestación de servicios de un profesional especializado, quien será el encargado de coordinar las actividades encaminadas a la estructuración de la estrategia de flora y fauna urbana, liderando los diferentes procesos y la articulación con entidades y/o organizaciones teniendo en cuenta su experiencia en el tema; y dos profesionales, quienes brindarán apoyo al coordinador en cada uno de los pasos requeridos para la estructuración de la estrategia (recopilación de información secundaria, captura y compilación de datos en campo, actividades de educación ambiental y monitoreo participativo) desde su campo de experticia (flora o fauna) y generación del documento técnico final; permitiendo así cumplir con las metas trazadas por la entidad en su plan de acción.

Para el presente caso, la necesidad se circunscribe a contar con un apoyo en el proceso de recolección, compilación y verificación de la información secundaria inherente a la ecología y biología de las especies de fauna y flora urbana priorizadas; en el desarrollo de la fase de campo, captura y verificación de los datos recolectados en campo insumo para la estrategia de conservación en apoyo con el investigador principal del proceso; así como en el proceso de divulgación, educación ambiental y monitoreo participativo, todo esto como insumo para la estructuración y desarrollo del documento que contenga la estrategia de conservación para las especies de fauna y flora urbana en los municipios de Buenavista, Córdoba, Pijao y Génova.

Respecto con lo anterior, la entidad requiere contratar una persona Natural que cuente con título de biología y/o licenciatura en biología y/o educación ambiental, con tarjeta profesional vigente (si aplica), con una Experiencia profesional mínima de un (1) año en entidades públicas y/o privadas.

## **2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

**2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

### **2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN PARA LA FAUNA Y FLORA URBANA EN LOS MUNICIPIOS DE BUENAVISTA, CÓRDOBA, PIJAO Y GÉNOVA.**

### **2.3. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:**

1. Apoyar en la recolección, compilación y verificación de la información secundaria inherente a la ecología y biología de las especies de fauna y flora urbana priorizadas, como insumo para la estructuración de la estrategia de conservación para las especies de fauna y flora urbana en los municipios de Buenavista, Córdoba, Pijao y Génova.

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

2. Apoyar en el desarrollo de la fase de campo, captura y verificación de los datos de las especies de fauna y flora recolectados en campo, como insumo para la estructuración de la estrategia de conservación, en apoyo con el investigador principal del proceso.

**Descripción de la actividad:** El contratista deberá apoyar en el diligenciamiento de los formatos de campo y demás actividades asociadas a la captura de información sobre las especies de fauna y flora urbana, así como en la posterior compilación de datos de manera ordenada en bases e informes técnicos direccionados por el coordinador para la estructuración de la estrategia de conservación.

3. Apoyar en el proceso de estructuración y desarrollo del documento que contenga la estrategia de conservación para las especies de fauna y flora urbana en los municipios de Buenavista, Córdoba, Pijao y Génova.

4. Apoyar en el proceso de divulgación, educación ambiental y monitoreo participativo que se genere en el marco de la formulación de la estrategia de conservación para las especies de fauna y flora urbana en los municipios de Buenavista, Córdoba, Pijao y Génova.

**2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El futuro contrato será ejecutado en los municipios de Buenavista, Córdoba, Pijao y Génova.

**2.6. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.600.000,00), el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 533 del 22 de enero de 2022, rubro otros servicios de protección del medio ambiente ncp, Código: 320902-2-3-3202 7 222949-20; expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.600.000,00).

**2.7. FORMA DE PAGO:** El valor del futuro contrato será cancelado por la CORPORACIÓN al CONTRATISTA, mediante SEIS (06) pagos, de treinta (30) días calendario cada uno, equivalente a TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$3.100.000,00), previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.

**2.8. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través de la profesional universitaria de la Subdirección de Gestión Ambiental **MARITZA GALLEGO URREGO**, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

## **2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **A. DEL CONTRATISTA:**

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Presentar informes mensuales al supervisor, de las actividades ejecutadas del cumplimiento del objeto de este contrato.
3. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante resolución Nro. 1729 del 01 de Septiembre de 2020, la cual a su vez fue modificada por la Resolución N° 361 del 3 de Marzo de 2021.
4. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.
5. Cumplir con los lineamientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
6. Asumir la totalidad de los gastos de transporte que se ocasionen por las actividades propias de la ejecución contractual dentro de la jurisdicción de LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO: Si para el desarrollo del presente contrato, se hace necesario el desplazamiento de EL CONTRATISTA a otras ciudades distintas a la jurisdicción de LA CORPORACIÓN, la Entidad podrá asumir los costos del respectivo desplazamiento.
7. Cumplir con los lineamientos de la Entidad en la conservación del medio ambiente, a través de la aplicación de la campaña cero papel, uso racional del agua, ahorro de energía, entre otras actividades destinadas a la protección y conservación del medio Ambiente.
8. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
10. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

12. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas, dando cumplimiento a los valores y principios consagrados en el Código de Integridad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

#### **B. DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:**

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) por parte del contratista, De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, durante toda la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de ley, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
15. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

### 3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

#### 3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Es de anotar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no será necesario en el presente caso.

#### 3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede contratar teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas. En este caso se requiere de una persona natural con los siguientes requisitos:

ÍTEM	REQUISITO MÍNIMO
IDONEIDAD	Persona Natural que cuente con título de biología y/o licenciatura en biología y/o educación ambiental, con tarjeta profesional vigente (si aplica).
EXPERIENCIA	Experiencia profesional mínima de un (1) año en entidades públicas y/o privadas

#### 4 VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el documento anexo denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN".

#### 5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

selección de la entidad se encuentra enmarcado en la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y/o experiencia solicitados, sin ser necesario obtener varias ofertas.

**6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**  
(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso contractual se encuentra en documento anexo denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN".

**7 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**  
(Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)


Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

**8. INDICACIÓN SOBRE SI EL FUTURO CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma en Armenia, Q., el Enero 2022.

  
 \_\_\_\_\_  
**MARITZA GALLEGO URREGO**  
 Profesional Universitaria SGA  
 Elaboró

  
 \_\_\_\_\_  
**EDGAR ANCIZAR GARCIA HINCAPIE**  
 Subdirector de Gestión Ambiental  
 Aprobó

Revisó parte jurídica: L.Nathalia Quintero A/Abogada Contratista SGA. 